

## Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el término concedido por auto del 6 de octubre de 2021 y notificado por estado electrónico el 7 de octubre, al accionado para que aportara copia del protocolo que tiene establecido en la Notaría para llevar a cabo la atención o prestación del servicio a las personas sordas y/o ciegas que acudan a la Notaría, venció el 22 de octubre de 2021. El 21 de octubre a las 10:23 a.m. se recibió escrito remitido por el accionado, con el que adjunta registro fotográfico (Archivo 062 expediente digital).

Conforme se ordenó en la misma providencia, se envió oficio a la Alcaldía de Betania – Secretaría de Gobierno comunicando el requerimiento (Archivo 057 expediente digital). El 21 de octubre a las 6:12 p.m. se recibió respuesta por parte de la Secretaría de Gobierno, con el que adjunta registro fotográfico (Archivo 063 expediente digital).

El 11 de octubre de 2021 se recibió a las 11:14 a.m. mensaje de datos remitido por el actor popular desde el correo electrónico [litigantesasociados2010@gmail.com](mailto:litigantesasociados2010@gmail.com) en que como alegato pide amparar su acción (Archivo 060 expediente digital). El 12 de octubre a las 9:46 a.m. del mismo correo electrónico se recibió nuevo mensaje en el que pide verificar el cumplimiento de la Ley 472 de 1998 (Archivo 061). A Despacho.

Andes, 25 de octubre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00056</b> 00
<b>Proceso</b>	ACCION POPULAR
<b>Demandante</b>	GERARDO HERRERA
<b>Demandado</b>	JOSE PELAEZ VELASQUEZ (NOTARIO DEL MUNICIPIO DE BETANIA)
<b>Asunto</b>	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO – CORRE TRASLADO ALEGATOS

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente y pone en conocimiento, el escrito allegado por el accionado en el que manifiesta que da respuesta al requerimiento hecho por este Despacho, y con el que

adjunta registro fotográfico sobre la instalación de señal auditiva para la atención de personas con discapacidades dentro del despacho de la Notaría Única de Betania (Archivo 062 expediente digital). Más, se advierte que no aportó copia del protocolo que tiene establecido para llevar a cabo la atención o prestación del servicio a las personas sordas y/o ciegas que acudan a la Notaría como le fue requerido.

Se incorpora también y pone en conocimiento, la respuesta allegada por parte de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Betania, con relación a la visita realizada al inmueble donde se encuentra la Notaría Única de Betania, y con el que anexa material fotográfico de las señales sonoras y auditivas instaladas (Archivo 063 expediente digital).

Al igual, se incorpora el escrito allegado por el actor popular en el que como alegato pide amparar su acción (Archivo 060 expediente digital). Y el escrito allegado el 12 de octubre de 2021, en el que anota "*gerardo herrera, obrando en la renuente accion (sic) popular 2021 56, pido se de (sic) aplicación art5, 84 ley 472 de 1998 por quien corresponda pido enliste todas y cada una de las etapas procesales a fin de verificar el cumplimiento de lo que manda ley 472 de 1998*".

Al respecto, se indica al actor popular que la presente acción popular se notificó y comunicó como lo ordena la Ley 472, a la accionada y a las entidades que se deben vincular a esta. La acción se ha tramitado dentro de los términos establecidos en la Ley, y las pruebas solicitadas y las de oficio que se consideraron necesarias para resolver el asunto se decretaron en la misma audiencia de pacto de cumplimiento, la que se declaró fallida ante la inasistencia del actor popular.

Ahora, por cuanto se encuentra vencido el término para la práctica de pruebas, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se da traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 167** en el micrositio Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Marlene Vasquez Cardenas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04bb7991dda680d55783aba45b3d3b24f5223cf66c543157ecf0320aee3ec682**

Documento generado en 25/10/2021 06:12:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**